



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA
EL AÑO FISCAL 2025

y desarrollo de las actividades inherentes.

Artículo 19.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Municipalidad Provincial de Islay brindará las facilidades necesarias, siendo dichos requisitos:

- Solicitud de inscripción, dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, que contenga la Razón Social de la organización/institución de acuerdo al formato **Anexo N° 01**
- Copia simple del DNI (Titular y Alterno).
- Copia legalizada o autenticada por el Fedatario de la municipalidad de la constancia de inscripción en Registros Públicos o Resolución Municipal de reconocimiento de la organización de ser el caso.
- Copia simple del acta que contenga el acuerdo de la organización de participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2025 de La Municipalidad Provincial de Islay y la elección o designación del(los) representante(s) (Titular / Alterno) para el presente proceso (organizaciones) de ser el caso.

La Municipalidad Provincial de Islay, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá el Libro "Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil", para la inscripción de los agentes participantes.

Los agentes participantes titulares debidamente identificados y acreditados intervienen en el proceso con voz y voto.

En ausencia del titular participa el delegado suplente debidamente acreditado.

Artículo 20.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de los Agentes Participantes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acreditará a los agentes, verificando su notificación oportuna mediante nota informativa en el frontis del local institucional y en la página web institucional.

Artículo 21°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

La responsabilidad del Equipo Técnico es brindar soporte técnico del Proceso del Presupuesto Participativo y está conformado por:

- a) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- b) Gerente Municipal
- c) Oficina de Administración.
- d) Oficina de Asesoría Jurídica
- e) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- f) Gerencia de Transporte Transito y Viabilidad
- g) Gerencia de Servicios Públicos
- h) Gerencia de Seguridad Ciudadana
- i) Gerencia de Promoción de Desarrollo Local
- j) Gerencia de Desarrollo Social
- k) Gerencia de Administración Tributaria

- l) Responsable de la Unidad Formuladora
- m) Responsable de la OPMI

CAPITULO II

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 22.- FASE DE CONCERTACION

Comprende las actividades de Identificación de los problemas, evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

Artículo 23.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres son reuniones convocadas por el Alcalde, en las que toman parte los agentes participantes, en donde, sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Provincia de Islay, se identifican, analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, y se priorizan los principales problemas que afectan a la población, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 24.- SECUENCIA DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los Talleres se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) **Taller de Exposición de propuestas y Definición de criterios para la priorización de los proyectos;** en el cual se capacitará a los agentes participantes sobre temas relevantes para un mejor entendimiento y para generar una participación adecuada durante el proceso, finalmente se discutirán y analizarán la problemática relacionada con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a la realidad de la provincia. En este Taller se da a conocer la parte esencial del Plan de Desarrollo: la Visión de desarrollo, los Ejes estratégicos, los objetivos estratégicos que servirán para la identificación de problemas y alternativas de solución. Los Agentes acreditados expondrán los proyectos presentados para su Evaluación por el Equipo Técnico. Asimismo, se definirán los criterios de priorización para la evaluación de los proyectos.
- b) **Taller de Priorización de proyectos y Formalización de acuerdos;** donde los agentes participantes participaran del análisis de priorización de proyectos y del puntaje otorgado a los mismos. Los acuerdos de los talleres deberán constar en actas suscritas por los agentes participantes, en especial el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Alcalde efectúa las coordinaciones a nivel nacional y/o regional que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población del ámbito de su jurisdicción.